

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 20 de junio de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo a fin de determinar la validez o no de las notificaciones efectuadas por la parte actora a las ejecutadas.

Mariana Ortega R.

Mariana Ortega Rivera  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2022-00680</b>
ASUNTO	NOTIFICACIÓN NO VÁLIDA- REQUIERE DT NOTIFICACIÓN

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por la **FUNDACIÓN COOMEVA** en contra **YENI VIVIANA LÓPEZ MONTOYA** y **ALEYDA MORALES MORENO**, y una vez verificados los memoriales allegados por la apoderada demandante relativos al trámite de notificación adelantados, esta Judicial no puede tener como válidamente notificada a la coejecutada **Yeni Viviana López.**, toda vez que se observa en el encabezamiento de la comunicación que se le remite, que se trata de "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022"; con todo la parte activa entremezcla las formas de notificación señaladas en la Ley 2213 de 2022 y la prevista en la Ley 1564 de 2012 C.G del P.; se exhorta entonces a la entidad ejecutante para que en trámites posteriores y a fin de evitar dilaciones injustificadas en la integración de la pasiva, evite tal proceder. Se resalta que la ley 2213 de 2022, está destinada exclusivamente para agotar la notificación a través de los canales digitales y mediante mensajes de datos y la misma no requiere el envío de previa citación. Bajo tales circunstancias se le requiere nuevamente para que agoté la notificación del referido ejecutado con las precisiones indicada.

Ahora en lo que respeta al intento de notificación efectuado a la dirección electrónica aportada con la demanda a nombre de la coejecutada **Aleyda Morales Moreno**, advirtiendo que la misma resultó fallida, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a realizar las gestiones de notificación respectivas a las direcciones electrónicas y físicas que aún no se han agotado, incluyendo las aportadas por la EPS Sanitas, que fueron puestas en conocimiento mediante auto del 10 de abril de 2023 y las cuales se reiteran:

Nombres y Apellidos	ALEYDA MORALES MORENO
Cédula	66834229
Dirección	CALLE 14 # 20 - 08 CENTRO
Ciudad	MANIZALES, CALDAS
Teléfono	3103889993 - 6068844080 - 3103889993
Correo Electrónico	<a href="mailto:aleyym30@gmail.com">aleyym30@gmail.com</a>
Empleador	INDEPENDIENTE
IBC	1000000

Las referidas cargas procesales deberán ser asumidas dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, **so pena de aplicar desistimiento tácito como lo prescribe el artículo 317 del código general del proceso.**

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 104 fijado el 27 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbb33a03ad81b140f534a9ca9ec14e1f6df58a42865cfe60eff42b8a5adc59a**

Documento generado en 26/06/2023 04:38:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**